



MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE
ADMINISTRACION FINANCIERA

Resolución SSEAF N°: 99.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO DE REGULARIZACIÓN DE LOS DATOS DE FUNCIONARIOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE RECURSOS HUMANOS (SINARH).

Asunción, 13 de Octubre de 2020

VISTO: El Decreto Ley N° 23/54 “Por el cual se establece nuevas normas para la jubilación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial”.

La Ley 109/92 «Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1.990 - Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda» y su modificatoria.

Ley N° 222/93 “Orgánica de la Policía Nacional” y sus modificaciones.

Ley N° 1.115/97 “Estatuto del Personal Militar y sus modificaciones”.

La Ley N° 1.535/99 «De Administración Financiera del Estado».

La Ley N° 2.345/03 «De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Publico», sus modificaciones y reglamentaciones.

La Ley N° 3.206/07 “Del Ejercicio de la Enfermería” y su modificatoria.

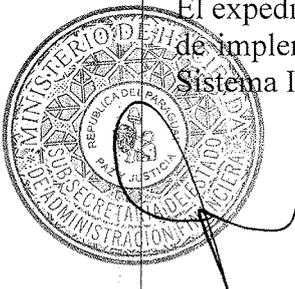
La Ley N° 5.423/15 “Del ejercicio profesional del Obstetra en la República del Paraguay”.

La Ley N° 6.302/19 “Del régimen de jubilaciones para profesionales médicos” y sus modificaciones.

La Ley N° 6.337/19 “Del régimen de jubilaciones de los profesionales odontólogos y bioquímicos”.

La Ley N° 6.469/20 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020».

El expediente SIME N° 68.314/2020 mediante el cual, la DGJP manifiesta la necesidad de implementar un Plan Piloto para la regularización de datos de funcionarios, en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH); y





MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución SSEAF N°: 99-

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO DE REGULARIZACIÓN DE LOS DATOS DE FUNCIONARIOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE RECURSOS HUMANOS (SINARH).

-2-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 122 de la Ley N° 6.469/2020 dispone que a los efectos de la solicitud de jubilaciones y haberes de retiro, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán actualizar el historial de los funcionarios en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) en las condiciones que establezca la reglamentación.

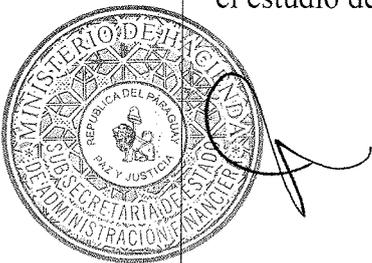
Que el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) se encuentra abocado a brindar mejores servicios para los funcionarios, mediante el uso de la tecnología, procurando la reducción de tiempo y de costos, de modo a facilitar y simplificar los trámites jubilatorios.

Que a los efectos de proseguir con la implementación de las TIC's en el proceso jubilatorio tramitado por los OEE ante la DGJP, resulta necesario contar con el historial del legajo laboral de los funcionarios, así como de los pagos y las retenciones ingresados a la Caja Fiscal del Ministerio de Hacienda.

Que actualmente, en su mayoría, los OEE registran estas informaciones en el SINARH, sin embargo existen periodos que necesitan ser regularizados a los efectos de lograr el procesamiento sistemático de los datos referentes a los cargos y pagos efectuados a los funcionarios públicos afectados al régimen de jubilaciones y pensiones.

Que atendiendo a que existen periodos anteriores a la implementación del SINARH, que no se encuentran registrados en el referido sistema, o que requieren ser complementados con información adicional, resulta necesario amén a los objetivos de modernización institucional, habilitar el SINARH para llevar adelante la regularización de estos periodos.

Que para la correcta implementación de los módulos de regularización se requiere del concurso y de la activa participación de los OEE, a través de un Plan Piloto que permita el estudio de la información para valorar y mejorar esta herramienta en el SINARH.





MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE
ADMINISTRACION FINANCIERA

Resolución SSEAF N°: 99.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO DE REGULARIZACIÓN DE LOS DATOS DE FUNCIONARIOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE RECURSOS HUMANOS (SINARH).

-3-

Que la efectiva interacción y sinergia entre los OEE participantes del Plan Piloto y el Ministerio de Hacienda, a través de la DGJP, la Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado (DGASPYBE) y la Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC), permitirá lograr un mejor conocimiento de las particularidades requeridas, posibilitando de esta manera una visión integral para realizar los ajustes procedimentales, normativos y tecnológicos a fin de generalizar la regularización del historial laboral de los funcionarios públicos en el SINARH, así como los avances en la digitalización de los procedimientos que integran el otorgamiento de jubilaciones.

Que la regularización de los datos de todos los funcionarios públicos en el SINARH, mediante el Plan Piloto permitirá avanzar en la migración del proceso jubilatorio a la esfera digital, así como permitir contar con datos fidedignos.

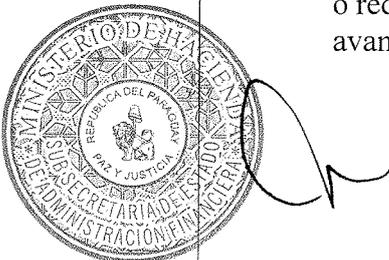
Que la Abogacía del Tesoro se pronunció favorablemente mediante Dictamen N° 759 del 8 de octubre de 2020.

POR TANTO,

**EL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RESUELVE:**

Art.1º Disponer la implementación del Plan Piloto para la regularización de registros de cargos y los pagos de los funcionarios públicos, correspondientes a los periodos cuyos datos no obran en el SINARH, mediante el módulo de la Planilla Complementaria Permanentes habilitada para el efecto en el SINARH, a través de las opciones "*Regularización de Cargos Faltantes*" y "*Regularización de Pagos Complementarios*".

El Plan Piloto tendrá una duración de 6 meses, pudiendo este plazo extenderse o reducirse mediante Resolución General emitida por la DGJP, conforme a los avances obtenidos.





MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE
ADMINISTRACION FINANCIERA

Resolución SSEAF N°: 99-

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO DE REGULARIZACIÓN DE LOS DATOS DE FUNCIONARIOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE RECURSOS HUMANOS (SINARH).

-4-

Art. 2°.- A los efectos de la presente resolución se entenderá por:

AI: Auditoría Interna de los OEE, o su equivalente.

Constancia Laboral: Documento emitido por el OEE, en el cual consta todos los pagos registrados en el SINARH, incluyendo los regularizados debidamente aprobados por los estamentos de RRHH, DGAF y AI, referentes a periodos de servicios prestados por el funcionario.

DATASCAN: Sistema administrado por la DGJP, en el cual se encuentran almacenadas planillas de sueldos digitalizadas, correspondientes a periodos anteriores a la vigencia del SINARH o no registrados en el mismo, que fueron presentadas por los OEE.

DGASPYBE: Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado.

DGAF: La Dirección General de Administración Financiera, de los OEE, o su equivalente.

DGIC: Dirección General de Informática y Comunicaciones.

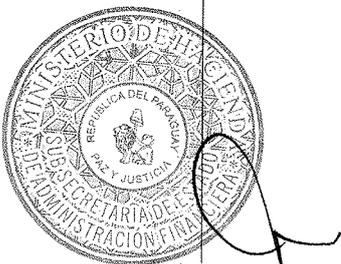
DGJP: Dirección General de Jubilaciones y Pensiones.

Expediente de regularización: Conjunto de documentos de carácter legal y administrativo emitidos por el OEE o proveídos por otras instituciones públicas que respaldan las regularizaciones efectuadas.

OEE: Los Organismos y Entidades del Estado de conformidad al Art. 3° de la Ley N° 1.535/99, cuyos funcionarios se encuentran obligados a aportar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda.

Plan Piloto: Implementación gradual y progresiva del procedimiento que permitirá la regularización y complementación de datos que no obran en el SINARH, relacionados al legajo laboral, las remuneraciones percibidas y los aportes jubilatorios de los funcionarios públicos aportantes de la Caja Fiscal.

Planilla Complementaria de Permanentes: Módulo disponible en el SINARH "Legajos" y en el SINARH "Red Bancaria", que mediante las opciones "Regularización de Cargos Faltantes" y "Regularización de Pagos Complementarios" permitirá el registro de los datos de los funcionarios públicos.





POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO DE REGULARIZACIÓN DE LOS DATOS DE FUNCIONARIOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE RECURSOS HUMANOS (SINARH).

-5-

A través de la primera, se hará la regularización de cargos permanentes inexistentes en el sistema y el manejo de excepciones para permitir registrar los cargos de años posteriores al 2013, en tanto que a través de la segunda, se hará la regularización de pagos en concepto de remuneración que no fueron registrados en el sistema en años anteriores.

RRHH: La Dirección General de Talento Humano o áreas de Recursos Humanos.

SINARH: Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos.

Adhesión de los OEE al Plan Piloto

Art. 3° La DGJP cursará la invitación a los OEE para participar del Plan Piloto y designará mediante Resolución General a los que acepten adherirse.

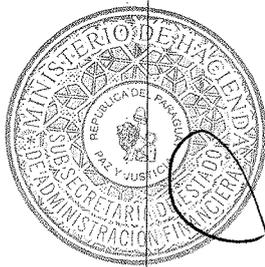
Art. 4° Los OEE que acepten participar y formar parte del Plan Piloto, deberán:

- a- Manifiestar su conformidad, mediante disposición de la máxima autoridad institucional, que será comunicada a la DGJP.
- b- Designar a los funcionarios que serán responsables de cada una de las etapas del proceso de regularización de datos, los cuales deberán ser diferentes para cada etapa.

Para la habilitación de los módulos del SINARH referentes a la regularización de cargos faltantes y pagos complementarios, así como el acceso al DATASCAN, los OEE y los funcionarios que sean autorizados para el efecto, deberán cumplir los requerimientos establecidos por la DGIC.

Art. 5° Los OEE adheridos al Plan Piloto tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. La regularización en la Planilla Complementaria de Permanentes, de los cargos faltantes y los pagos complementarios de sus funcionarios que no obren en el SINARH, siempre que se encuentren debidamente respaldados.
- b. La emisión de la Constancia Laboral al funcionario, en la que conste todos los pagos y los aportes jubilatorios de los periodos en que prestaron servicios como funcionario público, incluidos los regularizados.





POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO DE REGULARIZACIÓN DE LOS DATOS DE FUNCIONARIOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE RECURSOS HUMANOS (SINARH).

-6-

- c. Informar a la DGJP las situaciones que se planteen y que guarden relación con el Módulo de la Planilla Complementaria Permanentes, a fin de permitir la realización de los ajustes técnicos, procedimentales o normativos que correspondan.

Procedimiento para la regularización de datos en el SINARH

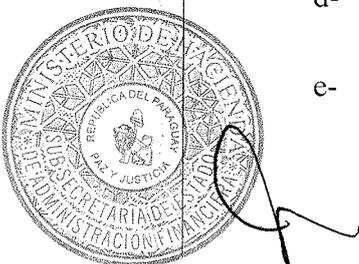
Art. 6° La Regularización de cargos faltantes y de pagos complementarios en el SINARH es el proceso por el cual, el OEE, a través del módulo “Planilla Complementaria de Permanentes”, realiza el registro de los datos referentes a los cargos y a los pagos de los funcionarios que no se encuentran registrados en el SINARH o cuyos datos requieren ser complementados.

El proceso de Regularización contará con cuatro etapas:

- a- Carga de datos y verificación: estará a cargo del funcionario de RRHH.
- b- Aprobación: a cargo del responsable de RRHH
- c- Revalidación: a cargo del responsable de la DGAF
- d- Certificación: a cargo del responsable de AI.

Art. 7° El OEE podrá llevar adelante el proceso de “Regularización de cargos faltantes y pagos complementarios” de oficio o a pedido de un funcionario, considerando algunas de las siguientes situaciones:

- a- Solicitud del inicio del trámite de su jubilación por parte del Funcionario, ante su RRHH.
- b- Proximidad de la jubilación obligatoria.
- c- Necesidad de iniciar procesos de Devolución de Aporte por parte de Funcionarios, cuyos datos se percaten que no obran en el SINARH, que deseen retirarse de la función pública.
- d- Periodos que conforme a Demanda Judicial deban ser registrados y requieran ser regularizados.
- e- Necesidad de complementar datos respecto a funcionarios, que cuentan con Resoluciones de Jubilación, que aún no se han hecho efectivas.





MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE
ADMINISTRACION FINANCIERA

Resolución SSEAF N°: 99.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO DE REGULARIZACIÓN DE LOS DATOS DE FUNCIONARIOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE RECURSOS HUMANOS (SINARH).

-7-

Los funcionarios podrán solicitar a su OEE la Regularización de cargos faltantes y de pagos complementarios, debiendo cumplir los procesos internos de cada institución.

Art. 8° El proceso de regularización efectuado en el marco del Plan Piloto debe estar respaldado con un expediente de Regularización de cargos faltantes y de pagos complementarios, que contendrá:

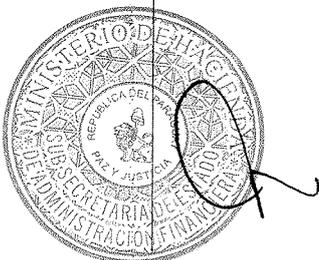
- a) El acto administrativo de nombramiento;
- b) Las disposiciones administrativas del OEE, por las cuales el funcionario fue sancionado, suspendido, promovido, ascendido, comisionado, re-categorizado, reasignado a otro cargo o función;
- c) Las copias digitales de las planillas de sueldo donde consten los aportes jubilatorios, extraídas del sistema DATASCAN;
- d) Las copias certificadas de las planillas de sueldos y aportes jubilatorios obrantes en el archivo del OEE;
- e) Otros documentos que por su naturaleza o vinculación al periodo regularizado, sean determinantes y necesarios en la conformación del expediente.

El expediente de Regularización de cargos faltantes y de pagos complementarios pasara a integrar el legajo del funcionario y será resguardado por la dependencia encargada de la gestión del talento humano.

Art. 9° El proceso de Regularización se desarrollará de la siguiente manera:

- **CARGA Y VERIFICACION DE DATOS:** La carga de los datos se hará sobre la base de los documentos que obran en el expediente de Regularización de cargos faltantes y de pagos complementarios.

Para tal efecto, el funcionario de RRHH verificará los datos que ya obran en el SINARH y registrará en el módulo "Planilla Complementaria de Permanentes" del SINARH Legajos y SINARH Red Bancaria, por medio de las opciones habilitadas para el efecto, denominadas "Regularización de Cargos Faltantes" y "Regularización de Pagos Complementarios", únicamente los datos que no fueron registrados o complementará los ya existentes, en los casos que corresponda.





MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución SSEAF N°: 99

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO DE REGULARIZACIÓN DE LOS DATOS DE FUNCIONARIOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE RECURSOS HUMANOS (SINARH).

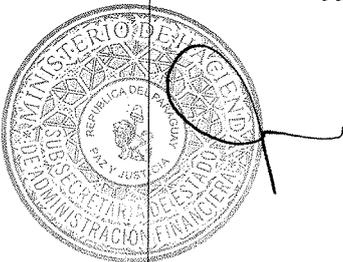
-8-

El mismo, deberá asegurarse que los datos a registrar se refieran únicamente al periodo de servicio prestado por los cuales haya aportado el funcionario a la DGJP y que cuenten con los documentos legales y administrativos que respalden los datos a ser regularizados.

- LA APROBACIÓN: El responsable de RRHH deberá aprobar los datos regularizados en la Planilla Complementaria de Permanentes a través de la opción "*Confirmación de Pagos Complementarios*", de acuerdo a los documentos de respaldo, en caso que encuentre diferencias o datos no registrados conforme a los antecedentes, deberá solicitar que sean cargados o corregidos.
- REVALIDACIÓN: El responsable de la DGAF hará la revalidación de los pagos complementarios regularizados en la Planilla Complementaria de Permanentes a través de la opción "*Confirmación de Pagos Complementarios*". En caso de existir diferencias, inconsistencias de acuerdo a los documentos solicitará la corrección o complementación de los mismos.
- CERTIFICACIÓN: El responsable de AI certificará que el proceso cuente con todas las documentaciones y que hayan sido registrados los datos conforme al expediente de Regularización, mediante la Planilla Complementaria de Permanentes y través de la opción "*Confirmación de Pagos Complementarios*".

Los funcionarios encargados de cada una de las etapas son responsables personal administrativa y penalmente de los datos registrados.

Art. 10° Los datos registrados en el SINARH durante la vigencia del Plan Piloto adquieren la calidad de informaciones fidedignas, por tanto, serán consideradas válidas a los efectos de los trámites jubilatorios del funcionario cuyos datos han sido regularizados.





POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO DE REGULARIZACIÓN DE LOS DATOS DE FUNCIONARIOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE RECURSOS HUMANOS (SINARH).

-9-

Controles posteriores

Art. 11° La DGJP podrá requerir a los OEE todos los documentos que conforman el expediente de regularización de cargos faltantes y pagos complementarios, a los efectos de la verificación de los datos regularizados.

La verificación podrá ser in situ o mediante mecanismos de control aleatorios

Art. 12° La DGJP dispondrá mediante Resolución Particular la anulación del o los pagos o cargos, cuando conforme a los procedimientos internos o de control detecte irregularidades o inconsistencias en la regularización de datos efectuados.

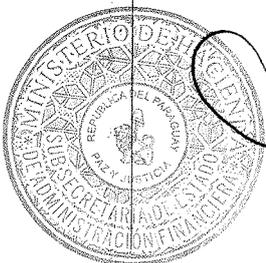
Para tal efecto, la DGJP notificará la emisión de la Resolución respectiva al OEE y a las reparticiones competentes del MH, a fin de que se gestione la anulación del pago y/o cargo que no corresponda por parte del OEE respecto al funcionario, que se llevará a cabo mediante el perfil de "inactivador".

Una vez realizadas las anulaciones, el OEE podrá realizar la rectificación de los datos debiendo cumplir nuevamente todas las etapas del proceso para esos datos rectificadas.

En caso que el OEE, realice la rectificación y carga de los datos regularizados, dichos periodos deberán quedar consignados en la Constancia Laboral a ser emitida al término del nuevo proceso de regularización.

Art. 13° Concluido el proceso de Regularización, el OEE emitirá la Constancia Laboral a través de la Dirección encargada de Capital Humano o su equivalente al funcionario cuyos antecedentes han sido regularizados.

Una vez notificada la Constancia Laboral, quedará bajo exclusiva responsabilidad del funcionario la verificación de los datos que se hallen consignados en la misma.





MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución SSEAF N°: 99.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PILOTO DE REGULARIZACIÓN DE LOS DATOS DE FUNCIONARIOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE RECURSOS HUMANOS (SINARH).

-10-

Si los años consignados en la Constancia Laboral no se condicen con los datos que alega el funcionario o son incompletos, el mismo podrá presentar al OEE el reclamo correspondiente, a fin de subsanar las diferencias siempre que correspondan de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente de Regularización. Dicho pedido deberá ser resuelto por el OEE en un plazo máximo de 15 días. Concluido el proceso, el OEE deberá emitir una nueva Constancia Laboral.

Tramite de Jubilación

Art. 14° El OEE podrá dar inicio a los trámites jubilatorios, a pedido de parte o de oficio en los casos de jubilación obligatoria, ante la DGJP, conforme a la reglamentación jubilatoria que corresponda y la guía de requisitos establecida para el efecto, respecto a aquellos funcionarios cuyos datos han sido regularizados.

En estos casos, la Resolución Particular que acuerda o deniega el beneficio será expedida por la DGJP en un plazo máximo de 30 días.

Art. 15° La DGJP podrá disponer medidas administrativas y técnicas relacionadas a ajustes o mejoras, mediante Resolución General, respecto a las situaciones no contempladas en la presente resolución.

Art. 16° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


OSCAR LLAMOSAS DÍAZ
VICEMINISTRO